

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Yaneth Lucía López Roche.
Demandado: Gloria María Ramírez Restrepo.
Radicado: 170424089002-2022-00014-00.

CONSTANCIA: Haciendo control de legalidad en el presente proceso de Deslinde y Amojonamiento nota este empleado que, en tiempo oportuno la parte demandada a través de apoderado judicial presentó escrito de oposición a diligencia de mojones del cual aún no se ha corrido traslado a la contraparte. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 171

Vista la constancia anterior en este proceso Verbal de Deslinde y Amojonamiento promovido a través de apoderado judicial por la señora YANETH LUCIA LOPEZ ROCHE C.C. 24.393.544 en contra de la señora GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO C.C. 24.391.945; Se procede a reconocer personería judicial al abogado JOSE DANIEL VELASQUEZ LOPEZ C.C. 9.698.326 T.P. 330.829 del CSJ como apoderado de la parte demandada y a continuación a CORRER TRASLADO de la OPOSICION a la Diligencia de Mojones, que presentó.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas

RESUELVE

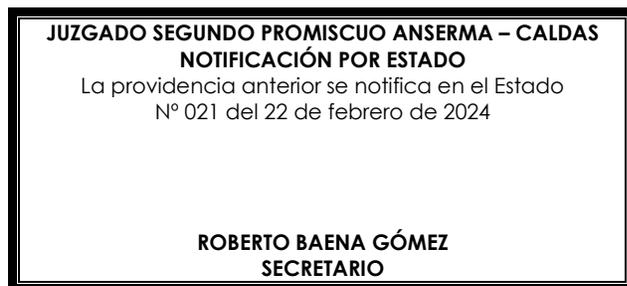
PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JOSE DANIEL VELASQUEZ LOPEZ C.C. 9.698.326 T.P. 330.829 del CSJ para actuar como apoderado de la demandada GLORIA MARIA RAMIREZ RESTREPO de acuerdo al poder conferido.

SEGUNDO: Atendiendo lo reglamentado en el numeral 3 del Artículo 404 del CGP, Correr TRASLADO por diez (10) días de la Demanda de Oposición a la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

Proceso: Verbal de Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: Yaneth Lucía López Roche.
Demandado: Gloria María Ramírez Restrepo.
Radicado: 170424089002-2022-00014-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5971f707e7eacf0896b434faeb8a80875283683430da98513ce7912cbb63a881**

Documento generado en 21/02/2024 05:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>